Sello quarto, año de mil y ochocientos y treinta y dos

dan por sentenciados no comparezienda den
tro de dhos terminos aplicados conforme a dho, a
demas de que dhos oficios estaran a cargo de
quien para el efecto que en dhos oficios hubiere tu
gar, habiendo comparezido se les agregaron los dichos
nombrados, y se les pongan en el uso de dhos oficios
prezediendo el juramento y solemnidad acostum
brada y que se requiere, y mandaron sus mrs. que
para que no aya diferencia en los asientos, en los
mdos actos y concurrencias se hechen en dichas tablas
las y las que el dicho alcalde y regidores
nombrados en el llebe la mano dho el que lo que
se entregue en el llaber de archibo; la cual el
alcalde y lo que la mano dho la dho el Mro. de
ra, y la dha que de en poder del sgto. Mr. a quien
lo se le entrego el Mro. Miguel Lopez y a cuenta de lo
que el presente escribano fee; en la forma hasta
ri de sus mrs. a la hora de hazer esta eleccion lo
firmaron los que saben de dhos Sres. y el que no lo sa
pa lo firmo a su ruego de dos fee —

Dn. Juan Gonzalez Balderas

Dn. Sebastian Maxsolla

Juan Jerm. Gonzalez Ynoa

Sandos Valera

Juan Lopez Garcia

Dn. Villagomez Espin

Lorenzo Valera

Tomas Fer. Puertas

Mateo Jerm. Espin

Pedro Ruiz Fuerte